

REFERENCIA: 3261/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

La ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS viene desarrollando desde 2019, distintas intervenciones en el ámbito de la política social insular, preferentemente dirigidas a personas mayores que presenten situaciones de alzheimer y otras demencias

Entre esas intervenciones, ha ejecutado varios programas que han sido subvencionados, por el Cabildo de Fuerteventura, por considerarlo de interés público y social.

A tal efecto, la Corporación Insular, pretende continuar apoyando los mencionados programas, dotándolos de estabilidad para favorecer su continuidad.

Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de Mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “ *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley* “.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, (BOC N° 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d)), el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)), estableciendo como uno de sus principios, la solidaridad: “...*Los Poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas de cohesión social.*”

De acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Visto que en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BIENESTAR SOCIAL 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha de 29 de Diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores de fecha de 27 de diciembre de 2024 y 27 de junio de 2025

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de retención de crédito de fecha de por importe de **425.000,00** euros, de fecha 20/02/2025, con numero de operación **220250000995** y número de referencia **22025002371** con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4890925, denominada

AFFA FUERTEVENTURA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS tal y como exigen los artículos 18 y 20 LGS y artículos 35 y siguientes del RLGS, y la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2023, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el Marginal nº 786632 y la Convocatoria, con el Marginal nº 786633.

Visto el informe jurídico de fecha de 01 de agosto de 2025.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos este servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero del Área Insular de Acción Social, el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS** por importe de *CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS* (425.000,00euros), cuyo texto literal es el siguiente:

.” CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS”

En Puerto del Rosario, a de de 2.02

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto, actuando en nombre y

representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de 26 de junio de 2023.

Y por otra, **D^a Teresa Cabrera Morales**, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS , con CIF G-76365618 , de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Y 25 de sus Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea de fecha de 18 de marzo de 2024, así como la escritura pública de poder nº 1977 de 5 de abril de 2024, otorgada en Puerto del Rosario ante el Notario D. Emilio Romero Fernández perteneciente al Colegio Notarial de las Islas Canarias

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS , tiene entre sus fines “.. *Prestar Atención Integral a las Personas Mayores , cuidadoras, así como a sus entornos familiares y de cuidado que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer y/u otras demencias, facilitando , mejorando y garantizando la asistencia necesaria con el fin de mejorar su calidad de vida al máximo posible*”.

CUARTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículos 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad y promoción de la organización comunitaria y la creación de redes de apoyo.

Así como en lo estipulado en el artículo 22, punto 2, letra a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones que establece que : *2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada en los vigentes presupuestos del Cabildo de Fuerteventura, a la **ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS** para el apoyo y ejecución de del programa denominado **PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS**, cubriendo los gastos de personal, gastos corrientes.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS**, tiene por objeto garantizar la atención especializada de las personas mayores que conviven con una situación de dependencia derivada del Alzheimer u otras demencias en la totalidad de municipios que conforman la isla de Fuerteventura. de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2025, la cantidad global de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00€)**,

Para el ejercicio de 2.025, la aplicación presupuestaria es **20210 2310A 4890925 denominada: AFFA FUERTEVENTURA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS (RC N°de Operación 220250000995)**

La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	AÑO 2025
APORTACIÓN CABILDO DE FUERTEVENTURA (99,78%)	425.000,00€
APORTACIÓN ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA (0,22%)	921,28€
TOTAL	425.921,28€

El destino de la financiación del Cabildo, será el cubrir únicamente los gastos de personal, y gastos corrientes y actividades del programa.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo..

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación laboral o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

CUARTA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que " 2. La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o

incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

QUINTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2025 de forma **ANTICIPADA**; El 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

Para justificar la anualidad de 2025, hasta el 30 de Noviembre de 2026.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

- **1.- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

2.UNA RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V** Deberá presentarse, mediante sede electrónica con inclusión de la documentación gráfica que se especifica en la estipulación **OCTAVA**

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo, se compromete a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el AFFA FUERTEVENTURA se compromete a:

a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,

b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral,..etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada

d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

e) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).

f) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Junio de 2025, hasta el 31 de Octubre de 2026

DÉCIMO PRIMERA: Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de Noviembre del 2026, pero con efectos desde el 1 de junio de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

d) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

DÉCIMO TERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DÉCIMO CUARTA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Dos representantes de la ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA

DÉCIMO QUINTA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

DÉCIMO SEXTA: .- Control de obligaciones de transparencia. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Consejero de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, participación ciudadana y Gobierno Abierto y el Sr. Representante de la ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA en lugar y fecha ut supra.

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD,
LGTBIQ+, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO**

**SRA. REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN AFFA
FUERTEVENTURA**

Fdo.: Víctor Modesto Alonso Falcón

Fdo...: **Teresa Cabrera Morales**

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras demencias.

CIF de la entidad; G76365618

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS

DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA.

Fundamentación del proyecto: justificación de la necesidad y naturaleza.

El proyecto “Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a Cuidadores/as” parte de una perspectiva sistémica del cuidado, entendiendo que la atención a personas en situación de dependencia no puede realizarse de forma aislada, sino integrando todos los elementos que conforman su red de apoyo. El deterioro cognitivo, las demencias y el Alzheimer afectan no solo a la persona diagnosticada, sino también a su entorno familiar, social y comunitario.

Desde este enfoque, el proyecto considera a la persona en situación de dependencia y su cuidadora principal como una unidad de intervención, respetando la singularidad de cada situación y adaptando las respuestas terapéuticas y formativas a las necesidades específicas del sistema familiar. Se promueve una mirada integral que tiene en cuenta las dimensiones físicas, cognitivas, emocionales y relacionales de la persona, así como los condicionantes psicosociales de su entorno. Este enfoque permite fomentar la corresponsabilidad, evitar la sobrecarga crónica, mantener a la persona en su entorno habitual el mayor tiempo posible, y fortalecer la red natural de apoyos desde una lógica de sostenibilidad emocional y funcional.

Metodología. Se basa en el diseño e implementación de un Programa Individualizado de Atención (PIA) como eje estructurador de todas las intervenciones elaborado por el equipo técnico interdisciplinar formado por profesionales de la psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, educación social, integración social, técnicas en atención sociosanitaria, técnicas en animación sociocultural y trabajo social.. El proceso de compone de las siguientes fases:

Valoración Inicial: Entrevistas, visitas domiciliarias y uso de

escalas validadas para conocer el estado funcional, cognitivo, emocional y social de la persona y su entorno.

Diseño del PIA: Definición de objetivos personalizados y planificación de actividades terapéuticas, formativas y de apoyo según las necesidades detectadas.

Ejecución de Intervenciones: Desarrollo continuo de las actividades previstas tanto individuales como grupales, con seguimiento cercano por parte del equipo técnico.

Evaluación y Reajuste: Evaluaciones periódicas (mínimo cada seis meses) que permiten revisar el cumplimiento de los objetivos, la evolución funcional y emocional, y ajustar las intervenciones si fuera necesario.

Objetivos.

Objetivos generales:

Promover la autonomía personal y funcional de las personas en situación de dependencia con diagnóstico de alzheimer, deterioro cognitivo y/o demencias.

Ofrecer acompañamiento psicosocial y formativo a los entornos de cuidados, con especial atención a las cuidadoras familiares.

Objetivos específicos.

Ofrecer líneas de apoyo sobre las funciones cognitivas, físicas y emocionales, así como, las habilidades comunicativas para ralentizar el deterioro funcional.

Favorecer el bienestar psicosocial de las cuidadoras principales mediante intervenciones terapéuticas que prevengan la sobrecarga y promuevan el autocuidado.

Dotar a las cuidadoras de competencias funcionales y habilidades terapéuticas para el entorno familiar de cuidados.

Personas destinatarias y personas beneficiarias.

En cuanto al número de personas beneficiarias alcanzadas de forma directa, se espera llegar a, al menos, 350 personas, de las cuales 150 personas con patologías neurodegenerativas y necesidades de cuidados así como 200 cuidadoras, fundamentalmente sus cuidadoras principales.

De forma indirecta, se estiman que sean 400 personas alcanzadas, entendiendo este grupo como el impacto en la Sociedad, dato que se obtendrá de la difusión realizada mediante la entrega de folletos, colocación de cartelera, divulgación mediante redes sociales...

El proyecto de Promoción de la Autonomía Personal en Domicilio desarrollado por la entidad AFFA estará orientado prioritariamente a la atención de las personas en situación de dependencia residentes en la isla de Fuerteventura y quedará sometido a los siguientes criterios de selección:

Personas que hayan solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia pero que no dispongan aún del reconocimiento del grado.

Personas que tengan reconocido el grado de dependencia y estén pendientes de la resolución (PIA), es decir, que no sean beneficiarias de este servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Personas que tengan reconocido el grado de dependencia y posean la resolución del Plan Individual de Atención (PIA), pero que se encuentren en lista de espera de un servicio público o no se disponga en la isla de empresa/entidad habilitada para obtener una prestación vinculada a un servicio.

Aquellas personas que en uso de alguno de los servicios pertenecientes a la red pública del servicio de atención y apoyo a la dependencia, en aplicación de la disposición adicional decimotercera de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, dispongan de compatibilidad con este servicio.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto velará por evitar situaciones de solapamiento, duplicidad o incompatibilidad de intervenciones asistenciales o promocionales, garantizando que la ejecución de este programa sea complementaria y no sustitutiva de otros recursos existentes. A tal efecto, se aplicará lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la cual prohíbe expresamente la financiación pública de servicios o programas que sean incompatibles entre sí dentro de la red pública de servicios sociales.

En cuanto al segundo perfil, familias y personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, como su propio nombre indica, se trata de todas aquellas personas que se encuentren asumiendo tareas de sostenimiento, apoyo, asistencia y cuidado de la persona en situación de dependencia, bien sea familiar, profesional o persona cercana y colaboradora en el proceso del cuidado. Asimismo, se encuentran recogidas aquellas personas que se hayan encontrado asumiendo las tareas del cuidado aunque su familiar o la persona en situación de dependencia de referencia, haya fallecido.

Localización.

La sede administrativa está ubicada en C/ Aragón nº 113 en el Centro de Atención a la Discapacidad de Fuerteventura.

El domicilio fiscal es C/Franchy y Roca nº 33 de Puerto del Rosario.

Las intervenciones con las personas beneficiarias se realizan en los domicilios de las personas usuarias.

El proyecto de Promoción de la Autonomía Personal y apoyo a Cuidadores/as impulsado por la entidad AFFA cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de Trabajo Social, Integración Social, Psicología, Logopedia, Fisioterapia, así como perfiles de apoyo técnico y organizativo como Gerencia, Coordinación de Proyectos y Asesoría Jurídica. Si bien AFFA establece como principio rector de su intervención la zonificación territorial de los equipos, con el fin de garantizar la cercanía, la continuidad y el conocimiento de los entornos de intervención, la actual inestabilidad del mercado laboral en Fuerteventura y la dificultad para la cobertura estable de determinados perfiles profesionales requiere cierta

flexibilidad operativa. Por ello, el equipo podrá ser destinado a cualquier punto del territorio insular en función de las necesidades detectadas y de la disponibilidad profesional, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la calidad de la atención prestada.

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones.

El desarrollo de este proyecto parte de la coordinación estrecha con las administraciones públicas. Las derivaciones de las personas con demencia parten, especialmente, de las Zonas Básicas de Salud, tanto por parte de las trabajadoras sociales como de enfermería y medicina, además de las especialidades, como son geriatría y neurología. Por otra parte, la coordinación con las áreas municipales de Servicios Sociales hacen posible el acercamiento de este proyecto a las familias.

Otros datos de interés.

(Cualquier información necesaria y que fundamente algún aspecto del presente proyecto actual).

ACTIVIDADES.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERSONAS DESTINATARIAS	PERSONAS BENEFICIARIAS
1.1.1 Sesiones de estimulación cognitiva individualizada	01/06/2025	31/10/2026	90	120
1.1.2 Sesiones de rehabilitación físico-terapéuticas	01/06/2025	31/10/2026	15	20
1.1.3. Intervenciones de logopedia personalizadas	01/06/2025	31/10/2026	15	20
1.1.4 Sesiones de estimulación emocional.	01/06/2025	31/10/2026	90	120
1.1.5 Intervenciones en habilidades ocupacionales.	01/06/2025	31/10/2026	20	25
2.1.1. Grupo de apoyo mutuo (GAM)	01/06/2025	31/10/2026	30	45
2.1.2 Terapia breve individual para cuidadoras con sobrecarga.	01/06/2025	31/10/2026	70	90
2.1.3. Talleres de autocuidado funcional.	01/06/2025	31/10/2026	90	100
2.2.1. Talleres de resolución de conflictos y habilidades relacionales.	01/06/2025	31/10/2026	90	100
2.2.2. Entrenamiento en intervención domiciliaria estructurada.	01/06/2025	31/10/2026	100	120

INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Indicadores propuestos:

- Nº de sesiones realizadas por actividad.
- Asistencia media mensual a cada tipo de actividad.
- Evolución funcional/cognitiva documentada en logopedia y estimulación.
- Nivel de sobrecarga percibida por las cuidadoras (escala Zarit u otra validada).
- Grado de satisfacción con el servicio (escala Likert).

En cuanto a los instrumentos de evaluación a utilizar;

Escalas Zarit, Escala Likert., Informes de Seguimiento, Registros de Sesiones, Fichas de actividades y planificación, Legislación y marco jurídico empleado. Actas de seguimiento y coordinación. Los datos de estas escalas se vuelcan en documentos (registros) internos en los que se pueden valorar, de manera eficaz, los resultados así como el avance de la eficacia de las intervenciones.

VISIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA.

Con el presente programa, se plantea la continuación continuar prestando atención a todas estas familias, las cuales residen en todo el territorio insular, se requiere la colaboración financiera del Cabildo Insular de Fuerteventura, de manera que las profesionales que conforman el equipo humano de AFFA puedan seguir desarrollando su labor.

Por otra parte, es importante resaltar que, el equipo que conforma la entidad, así como a cargo de la ejecución del proyecto, se encuentra altamente especializado en la atención a personas que conviven con el Alzheimer o cualquier otra demencia y patologías asociadas al deterioro cognitivo, lo que ha requerido que, en muchas ocasiones, AFFA se haya visto en la necesidad de contactar con profesionales que no residen en la isla, dado que en Fuerteventura encontramos la problemática, de que existe escasez de recursos humanos al no contar con formación de este tipo, formándose y quedándose muchos de estos perfiles fuera la isla. La trabajadora social, responsable de facilitar información, proporcionar asesoramiento especializado e individualizado en materia de trámites y gestión de ayudas, así como la suscripción de contratos de prestación de servicios, es la encargada de realizar la activación del servicio junto al perfil profesional de psicología del equipo. Asimismo, realizará los contratos de préstamos de productos de apoyo, acompañamiento de las familias, apoyo social, y orientación para implementar recursos administrativos y/o judiciales derivados del perjuicio del ejercicio del legítimo derecho de la ciudadanía al acceso de cuantos derechos queden expresados en la normativa vigente ya sea en el marco de los servicios sociales de Canarias, así como las leyes sectoriales de aplicación. Para ello contará con el perfil profesional de asesoría jurídica, quien velará por el asesoramiento y acompañamiento jurídico y administrativo de todas las tramitaciones para con las administraciones competentes, así como, de aquellos expedientes judiciales que pudieran afectar a los expedientes de las personas beneficiarias y que guarden relación con el ejercicio del derecho.

Será el PIA de cada persona usuaria, quien marca la intensidad en la prestación del servicio, con el objetivo de optimizar la prestación del servicio y llegar al mayor número de personas posible; sin embargo, se procurará prestar en torno a 20 sesiones mensuales sobre cualquiera de los programas de intervención contemplados en el servicio.

AFFA aboga por una atención específica, individual y especializada, por lo que cada persona atendida es valorada de manera específica e individual según su historia de vida, sus funciones cognitivas conservadas, sus apoyos y entornos de cuidado, así como su diagnóstico y multipatología; es decir, se trabaja desde una atención integral. El resultado de todo este

proceso es que cada intervención se valora y programa específico.

Por ello, la cobertura de servicios varía no sólo en función de la disponibilidad de las profesionales sino que, especialmente, se debe a la valoración de cada profesional del equipo en función de los objetivos que se trabajan y la mejoría en la calidad de vida de la persona adecuando el servicio, en todo momento, a las necesidades de la persona y su entorno de cuidado. A lo largo de toda la ejecución del proyecto, se tendrá en cuenta los principios de Atención Individualizada Centrada en la Persona, así como, el de no maleficencia. Principio de no perjuicio o de no empeoramiento de la situación de la persona usuaria, lo que permite justificar, técnicamente, una baja o suspensión del servicio cuando su mantenimiento suponga un daño, riesgo o perjuicio para la persona beneficiaria o para el entorno profesional o de cuidados. Este principio está presente de forma implícita en los marcos éticos de intervención, especialmente en:

La bioética (junto con el principio de autonomía, justicia y salud).

El trabajo social, psicología y los servicios de atención sociosanitaria, bajo la obligación de velar por el interés superior de la persona y la protección frente a intervenciones contraproducentes.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	PERSONAS DESTINATARIAS	INDICADOR	INSTRUMENTO
		1.1.1. Sesiones de estimulación cognitiva individualizadas	90	Nº de sesiones cognitivas individualizadas	Registro de control de sesiones de SAPD
1.Promover la autonomía personal y funcional de las personas en situación de dependencia con diagnóstico de Alzheimer, deterioro cognitivo y/o demencias.	1.1. Ofrecer líneas de apoyo sobre las funciones cognitivas, físicas y emocionales, así como, las habilidades comunicativas para ralentizar el deterioro funcional.	1.1.2 Sesiones de rehabilitación físico-terapéutica	15	Nº de sesiones físicas realizadas	Registro de control de sesiones de SAPD
		1.1.3. Intervenciones de logopedia personalizada	15	Nº de sesiones realizadas.	Registro de control de sesiones de SAPD
		1.1.4 Sesiones de estimulación emocional	90	Nº de sesiones de gestión emocional	Registro de control de sesiones de SAPD
		1.1.5 Intervenciones en habilidades ocupacionales	20	Nº de sesiones de terapia ocupacional	Registro de control de sesiones de SAPD
2. Ofrecer acompañamiento psicosocial y formativo a los entornos de cuidados, con especial atención a las cuidadoras familiares.	2.1 Favorecer el bienestar psicosocial de las cuidadoras principales mediante intervenciones terapéuticas que prevengan la sobrecarga y promuevan el autocuidado.	2.1.1 Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)	30	Nº de sesiones de GAM realizadas	Registro Asistencia GAM
		2.1.2 Terapia breve individual para cuidadoras con sobrecarga	70	Nº de terapias individuales realizadas	Registro Psicosis
		2.1.3 Talleres de autocuidado funcional	90	Participación en talleres de autocuidado	Registro Participación Talleres

2.2 Dotar a las cuidadoras de competencias funcionales y habilidades terapéuticas para el entorno familiar de cuidados.	2.2.1 Talleres de resolución de conflictos y habilidades relacionales.	90	Nº de talleres realizados	2025 Registro todos los talleres
	2.2.2. Entrenamiento en intervención domiciliaria estructurada	100	Intervenciones domiciliarias realizadas	Registro sesiones AT. Terapéutica

RECURSOS HUMANOS.

El VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal finaliza el 31/12/2025 por lo que hemos estimado el incremento para el ejercicio 2026 con el mismo % de incremento que el recogido en dicho convenio para 2025. En función de las modificaciones que se produzcan en el nuevo convenio podrá producirse variaciones en los costes

DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL AL PROGRAMA EN HORAS	RETRIBUCIÓN TOTAL
Psicóloga - coordinadora del proyecto	1	40 h. semanales	68.203,61€
Gerente	1	40 h. semanales	62.413,99€
Servicio jurídico (en 2026 será a 20 h/semanales)	1	40//20h. semanales	33.502,84€
Trabajadora social	1	40 h. semanales	41.266,07€
Trabajadora social	1	40 h. semanales	40.416,07€
Fisioterapeuta	1	40 h. semanales	40.246,07€
Logopeda	1	40 h. semanales	40.443,42€
Técnico en Integración Social	1	40 h. semanales	31.526,11€
Técnico en Integración Social (5 meses 2025+9 meses 2026)	1	30h. semanales	22.108,10€
			380.126,28€

*Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades.

Respecto a la tabla anteriormente señalada, la gerencia hace referencia al perfil profesional destinado a la gestión, dirección y sostenimiento de los recursos económicos, humanos y materiales de la entidad para el correcto cumplimiento de los objetivos y fines de los proyectos de acción social, así como, de los objetivos y fines sociales de la misma.

Por otra parte, los perfiles de trabajo social son profesionales destinados al acompañamiento, asesoramiento y apoyo social de las personas usuarias del proyecto, así como de sus entornos de cuidado. Asimismo, forman parte de la estructura de equipos de coordinación socio-sanitaria en la que se enmarcan las líneas de promoción de la autonomía personal a personas en situación de dependencia.

La logopeda, es un perfil profesional destinado a la valoración, intervención y tratamiento de la comunicación, voz, habla y deglución de las personas en situación de dependencia mientras que las técnicas de integración social son perfiles profesionales destinados a la intervención en sesiones de estimulación cognitiva pautadas y diseñadas previamente en coordinación con los perfiles de psicología.

La fisioterapia será cubierta por un perfil profesional destinado a la intervención y rehabilitación físico funcional de las personas en situación de dependencia. La asesora jurídica es un perfil profesional dirigido al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles en líneas y programas especializados y regulados en la normativa sectorial sobre dependencia.

Asimismo, se encontrará a cargo de la supervisión, dirección y cumplimiento de las exigencias normativas con las administraciones públicas y los órganos de inspección correspondientes.

Finalmente, la figura de psicóloga y coordinación del proyecto es un perfil profesional técnico, licenciada en psicología con experiencia acreditada en gestión y coordinación de servicios especializados en el área sociosanitaria, encargada de la coordinación, seguimiento y evaluación de los objetivos y actividades del proyecto, así como, de la calidad técnica organizativa del mismo. Además, se encarga de la elaboración del programa de Estimulación Cognitiva, realizando valoraciones iniciales de las personas con enfermedades neurodegenerativas, establecimiento de objetivos de trabajo, planificación de pautas de trabajo para el equipo de intervención. El trabajo de este perfil es la atención integral de la persona por lo que se realiza atención a la persona cuidadora principal así como a su entorno de cuidado. Con estas personas se realizan asesoramientos, para la aceptación de la enfermedad diagnosticada, así como pautas de intervención no farmacológicas. Además de la intervención individual, se realizan intervención grupales, Grupos de Apoyo Mutuo -GAM-.

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA.

Cabe señalar la participación e implicación de la Junta Directiva, formada por 6 personas, como organismo supremo de la entidad, responsable de la supervisión y seguimiento del proyecto y de personas vinculadas a AFFA que han colaborado de manera altruista en la organización e impartición de talleres dedicados a la persona cuidadora y al manejo de patologías neurodegenerativas.

De igual modo, y sólo para eventos especiales, como son la participación en

FEAGA, Feria Insular de Artesanía en Antigua, Feria de Asociaciones “Sembrando Colores”, la “chocolatada”, así como otros eventos que puedan surgir a lo largo de los 17 meses, se solicita la colaboración de las familias para la organización y realización de dichos eventos. Se estima que, a lo largo del año, pueda contarse con 30 familias de manera puntual.

RECURSOS MATERIALES.

Software de estimulación cognitiva: NeuronUp, stimulus

Software de gestión contable: Contasol

Software de gestión de servicios socio-sanitarios: Simply

Material manipulativo; encajables, puzzles, engarzables, material montessori, sensorial, etc.

Material de fisioterapia: mancuernas, pelotas, pesos, esterillas de goma, cintas de presión elástica, escalerilla plegable, etc.

Material de logopedia: material que promueva la comunicación así como el tratamiento de la deglución, tipo espesantes, depresores linguales, etc.

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO.

Ingresos

Financiación propia		921,28€
Subvenciones	Cabildo Insular de Fuerteventura	425.000€
	Otra Administración (especificar)	€
	Otra Administración (especificar)	€
Otras fuentes de financiación	(Especificar la fuente de financiación)	
TOTAL INGRESOS (EUROS)		425.921,28€

Gastos de corrientes.

CONCEPTO		CUANTÍA
De personal	Cuantía por prestación de servicios	€
	Cuantía por contratación laboral	€
Actividades	Material manipulativo terapeutico	8.000€
	Material de oficina	5.350€

	Publicidad y Difusión	640,00€	23.840€
Dietas y gastos de viaje	Talleres, formación y dietas	7.750€	
	Uniformes	2.100€	
Gestión y administración	Gastos de comunicación (telefonía)	1.850	21.955€
	Consultoría y mantenimiento informático	3.500	
	Seguros y PRL	2.360	
Gestión y administración	Asesoría laboral y fiscal (Especificar)	10.500€	
Gastos Auditoría	Auditoría del proyecto	3.745	
TOTAL (EUROS)			45.795,00€

Gastos totales del programa.

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	380.126,28€
Gastos corrientes	45.795,00€
TOTAL (EUROS)	425.921,28€

ANEXO II: PLAN DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	AÑO 2025
APORTACIÓN CABILDO DE FUERTEVENTURA (99,78%)	425.000,00€
APORTACIÓN ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA (0,22%)	921,28€
TOTAL	425.921,28€

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "**PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y**

APOYO A CUIDADORES/AS ", ascienden en el año 2025 ade Euros, desglosados según el siguiente detalle:

PROGRAMA : "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS"	
Gastos de Personal	
Gastos Corrientes (servicios, actividades, suministros, alquiler, etc)	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la **ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**

a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A EL/LA TESORERO SECRETARIO./

DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:
Denominación	del Convenio
Año:	:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:
Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Junio de 2025 a 31 de Octubre de 2026	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Junio de 2025 a 31 de Octubre de 2026	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AFFA FUERTEVENTURA		

En Puerto del Rosario , ade.....202

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/A/- SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la entidad.

CIF de la entidad.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

NOMBRE DEL PROGRAMA:

CUANTÍA SOLICITADA:

COFINANCIACIÓN:

TOTAL DEL PRESUPUESTO:

CUANTÍA DEL PRESUPUESTO JUSTIFICADA:

APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA:

OBJETIVOS.

(Especificar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en el programa. En caso de no cumplimiento de alguno de ellos o de cumplimiento parcial, se deberán explicar las causas en el apartado «desviaciones»).

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	INDICADOR	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES
1.	1.1.				
	1.2.				
2.	2.1.				
	2.2.				
3.	3.1.				

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	INDICADOR	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES
	3.2.				

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO OBJETO DEL PROGRAMA.

CATEGORÍA		MUJERES	HOMBRES	NO BINARIAS	TOTAL
MUNICIPIO	Antigua				
	Betancuria				
	La Oliva				
	Pájara				
	Puerto del rosario				
	Tuineje				
RANGO EDAD	Menor de 12 años				
	De 13 18 años				
	De 19 a 30 años				
	De 31 a 50 años				
	Mayores de 50 años				
MUNICIPIO	Antigua				
	Betancuria				
	La Oliva				
	Pájara				
	Puerto del Rosario				
	Tuineje				
RANGO EDAD	Menor de 12 años				
	De 13 18 años				
	De 19 a 30 años				
	De 31 a 50 años				
	Mayores de 50 años				

	Tuineje				
RANGO EDAD	Menor de 12 años				
	De 13 18 años				
	De 19 a 30 años				
	De 31 a 50 años				
	Mayores de 50 años				
DESCRIPCIÓN					

RECURSOS HUMANOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PROFESIONALES	TIPO DE CONTRATO	MUJERES	HOMBRES	NO BINARIOS	TOTAL

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA.

MUJERES	HOMBRES	NO BINARIOS	TOTAL

COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS.

(Realizar una descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad).

VALORACIÓN.

(Realizar una descripción del contexto de la entidad y del programa, analizar las actividades desarrolladas y su dificultad o facilidad de ejecución, etc.)-

PROPUESTAS DE MEJORA.

CONSTATACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

(Soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc.).

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *"Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es)."* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**

AUTORIZAR Y DISPONER el gasto , por importe de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **20210 2310A 4890925** denominada: **AFFA FUERTEVENTURA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y APOYO A CUIDADORES/AS** (RC Nº de operación **22025000995** y **número de referencia 22025002371**, a favor de la ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS , con C.I.F., Nº G-76365618.

Dar traslado de la presente Resolución, a la entidad ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.